

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 0172

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021

El juzgado, a través de auto No. 2036 del 23 de julio de 2018 numeral quinto, requirió a las partes y a sus apoderados, para que se sirvieran indicar los nombres del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o el correspondiente curador para los efectos del artículo 68 del C.G.P., esto debido al fallecimiento de la demandante.

A la fecha, no se ha recibido escrito alguno, en el que se dé cumplimiento a lo anterior, haciéndose necesario requerir a las partes para tal fin, especialmente Al apoderado judicial de la demandante, toda vez que a pesar de haber presentado renuncia a el poder a él otorgado, mediante auto No. 1255 del 05 de mayo de 2017, se le requirió, toda vez que el art. 76 del CGP, señala que la renuncia no pone fin al mandato *“sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, la cual, a la fecha, no la ha arrimado el apoderado designado –ofíciase-.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los interesados y a sus apoderados, en los términos de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df32194684ded4be7cdf02f240dbcd344834f453eabd3f1d373188da556a392a

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALICIA TABARES.
DEMANDADO: MIJAIR LONDOÑO VALENCIA.
RADICACIÓN No. 760013110005-**2016-00293**-00

Documento generado en 01/02/2021 03:35:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>